



LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: el Expediente N° 1477-2004, seguido por LITA REQUEPO LLAJA, con domicilio en Jr. Riso N° 453, distrito de Lince, quien interpone recurso de apelación contra la Resolución Multa N° 858-04-MDL/JCAO de fecha 28 de abril de 2004, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 105-04/JM/GR/MDL, se declaró infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Multa N° 858-2003-MDL/JCAO, por la comisión de la infracción de pintar o pegar en las paredes propaganda comercial atentando contra el ornato.

Que, consta en el expediente Informe N° 431-2004-MDL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, hoy Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 27.OCT.2004, en el cual se opina se declare Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la recurrente contra la Resolución Multa antes mencionada.

Que, referente a lo opinado en el Informe N° 431-2004-MDL-GAJ, debe indicarse que es de coincide en el sentido que el Certificado de Anuncios y Publicidad Exterior N° 1360-DAPO-DDU, otorgado relativo al Expediente N° 8205-99, autorizaba a la recurrente la instalación de un anuncio de una cara, acrílico con leyenda "Cevichería + Restaurantes + Logo (...)", en el frontis del local ubicado en Jr. Riso N° 453 – Lince, el que constituye un anuncio disímil al cual motiva la imposición de la sanción.

Que, respecto a que el Certificado de Anuncios y Publicidad Exterior N° 1360-DAPO-DDU le autorizaba un anuncio que no había solicitado, el Decreto Supremo N° 02-94-JUS, que aprueba el TUO de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, facultaba al administrado a contradecir los actos administrativos que considerara afecten un derecho a fin que este sea revocado, modificado o anulado, situación que no se acredita en el presente caso.

Que, finalmente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 218°, numeral 218.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, con la expedición de la presente Resolución queda agotada la vía administrativa.

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en Informe N° 296-2008-MDL/OAJ, de fecha 21.jul.2008, y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad de Lince", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC/MDL de fecha 03 de Septiembre de 2007; y a lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por LITA REQUEPO LLAJA contra la Resolución Multa N° 858-04-MDL/JCAO, conforme las razones expuestas en la parte considerativa, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración Tributaria, a través de sus Unidades de Recaudación y Control y Ejecutoria Coactiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Eco. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL

